

May 21, 2008

§ 2800. Medida para la Reducción de Gases de Invernadero para Vehículos de Carga Pesada

(a) *Propósito.* El propósito de este reglamento es reducir las emisiones de gases de invernadero de los tractocamiones de carga pesada (*heavy-duty - HD*) y de los remolques tipo caja de 53 pies de largo, que transportan carga en las carreteras de California.

(b) *Campo de Aplicación.*

(1) Este reglamento aplica a:

- (A) los tractocamiones de *HD* que arrastran remolques tipo caja de 53 pies de largo en las carreteras de California, a sus propietarios y a las personas que los manejan; y
- (B) los remolques tipo caja de 53 pies de largo que tractocamiones de *HD* arrastran en las carreteras de California y a sus propietarios; y
- (C) las empresas transportistas que despachan dichos tractocamiones de *HD*, y a los intermediarios, recibidores y fletadores asociados con el transporte de productos en remolques tipo caja de 53 pies de largo.

(2) Este reglamento no aplica a un propietario, conductor, empresa transportista, intermediario, recibidor o a un fletador asociado con el transporte de carga, cuando use:

- (A) vehículos de emergencia autorizados;
- (B) vehículos de apoyo táctico y de combate militar; y
- (C) tractocamiones de *HD* o remolques tipo caja a los que se les otorgue una exención, según las disposiciones de la subsección (f), *Exenciones*.

(c) *Definiciones.*

Las siguientes definiciones aplican a esta sección:

- (1) “*Amortiguador aerodinámico*” es un amortiguador redondeado que mejora el flujo de aire dentro del compartimiento del motor, tanto alrededor de las llantas, como por debajo del chasis.

May 21, 2008

- (2) *“Espejos aerodinámicos”* son espejos con marcos redondeados en el frente que eliminan las superficies planas.
- (3) *“Remolque tipo caja”* se refiere a un remolque tipo vagoneta para carga seca, remolque tipo vagoneta para carga refrigerada o remolque con cortina lateral, que no es un remolque tipo cuello de ganso (*drop-frame trailer*).
- (4) *“Intermediario”* es una persona que funciona como intermediaria entre dos o más fletadores o recibidores, pero que no es una empresa transportista ni un propietario.
- (5) *“Extensiones laterales de la cabina”* son adiciones verticales a los lados de la parte trasera del tractocamión que sobresalen ligeramente y reducen el espacio entre el tractocamión y el remolque.
- (6) *“Remolque de chasis”* es un remolque compuesto de un chasis simple para el montaje de una carga embalada (*containerized*).
- (7) *“Contenedor”* es una caja simple, cerrada, de tamaños específicos que se utiliza para el transporte intermodal.
- (8) *“Remolque con cortina lateral”* se refiere a una vagoneta para carga seca, con lonas laterales que puede cargarse por los lados, por arriba o por detrás.
- (9) *“Camión de acarreo”* se refiere a cualquier tractocamión que transita en la carretera con una clasificación de peso vehicular bruto (*Gross Vehicle Weight Rating - GVWR*) de 33,000 libras o más, que opera en o traspasa los límites de propiedades de puertos o terminales ferroviarias intermodales con el fin de cargar, descargar o transportar cargas, como por ejemplo mercancías embaladas, en volumen o a granel.
- (10) *“Conductor”* es una persona que opera físicamente un tractocamión de *HD*.
- (11) *“Remolque tipo cuello de ganso”* es un remolque rectangular cerrado con una plataforma descendiente, que comienza justo detrás de la cama baja para crear más espacio para la carga.
- (12) *“Remolque tipo vagoneta para carga seca”* es un remolque cerrado que no tiene control climático, que únicamente puede cargarse o descargarse por las puertas de la parte trasera.

May 21, 2008

- (13) *“Remolque existente”* es un remolque del año del 2010 ó de un modelo de un año anterior.
- (14) *“Deflectores de aire aerodinámicos (fairings) frontales del remolque”* son adiciones redondeadas en los lados y en la parte superior frontal del remolque, que también reducen el boquete entre el tractocamión y el remolque.
- (15) *“Deflectores de aire aerodinámicos del tanque del combustible o ‘faldones’ (skirts) del chasis”* se extienden de la base de la cabina entre las ruedas del tractocamión, cubriendo el espacio abierto y el perfil aerodinámico del tanque de combustible.
- (16) *“En buenas condiciones de operación”* se refiere a que se ha mantenido en una condición que no compromete la eficacia y la seguridad.
- (17) *“Clasificación de Peso Vehicular Bruto (GVWR)”* según se define en la Sección 350, del Código Vehicular.
- (18) *“Tractocamión de Carga Pesada (HD)”* es un vehículo motorizado de clase 7 ó clase 8 diseñado para arrastrar un semirremolque en una carretera, por medio de una quinta llanta que se monta sobre el/los eje(s) de la parte de atrás.
- (19) *“Carretera”* según se define en la Sección 360, del Código Vehicular.
- (20) *“Con respecto a todo lo material”* se refiere a todos los componentes relacionados con el programa *SmartWay*, de la Agencia para la Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos (*United States Environmental Protection Agency - U.S. EPA*), que están instalados y en buenas condiciones de operación.
- (21) *“Deflector de aire aerodinámico del techo de la cabina para dormir integrada”* se extiende desde el frente del parabrisas de la cabina del camión, hasta el borde trasero de la cabina para dormir, con los lados cerrados, que se alinean con los lados de la cabina para dormir y una altura que concuerda con la altura del remolque tipo caja.
- (22) *“Arrendatario”* según se define en la Sección 371, del Código Vehicular.
- (23) *“Llantas de baja resistencia de rodadura”* son llantas que proporcionan por lo menos un beneficio del 3 por ciento de

May 21, 2008

economía de combustible del vehículo, que logra tanto la resistencia de mediana extensión relativa al tractocamión y al remolque, según la determina la *U.S. EPA*.

- (24) *“Empresa transportista”* es una empresa intermediaria comercial que tiene contrato con propietarios de carga benéficos para recoger y entregar carga, y ya sea que tiene contrato con propietarios de tractocamiones o emplea a conductores que despacha para recoger y entregar carga.
- (25) *“Remolque nuevo”* es un remolque del 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente.
- (26) *“Remolque tipo caja para carga no refrigerada”* se refiere a una vagoneta para carga seca o un remolque con cortina lateral.
- (27) *“Propietario”* se refiere a cualquier persona que legalmente sea propietario (o su equivalente) de un tractocamión de *HD* o un remolque tipo caja de 53 pies de largo, que demuestre propiedad de dicho tractocamión o remolque (excluyendo un banco y otra institución financiera de préstamos), o el arrendatario de dicho tractocamión o remolque que tiene la responsabilidad legal para el registro y el mantenimiento del tractocamión o remolque.
- (28) *“Deflectores de aire aerodinámicos de remolque traseros o cola del remolque”* son adiciones a los lados de la parte de atrás y la parte superior del remolque que sobresalen ligeramente hacia la(s) puerta(s) trasera(s). Un deflector de aire aerodinámico de la cola del remolque es una adición redondeada a la parte trasera del remolque que cubre el lado de atrás en su totalidad.
- (29) *“Remolque tipo vagoneta para carga refrigerada”* es un remolque tipo vagoneta equipado con una unidad móvil de transporte con sistemas de refrigeración (*Transport Refrigeration Unit - TRU*) o un juego de generador (*gen set*) de una *TRU*.
- (30) *“Recibidor”* es una persona a quien se le entregará, o se le ha entregado una carga. Entre éstos se incluyen, pero no se limitan a los propietarios de cargas, centros de distribución y establecimientos de almacenamiento temporal de carga.
- (31) *“Resistencia de rodadura de las llantas”* es la energía perdida como calor del hule mismo, así como el arrastre aerodinámico y la fricción entre la llanta y la carretera y entre la llanta y el aro, cuando la llanta está rodando bajo la carga. Es la energía

May 21, 2008

consumida por unidad de distancia, a medida que la llanta rueda bajo la carga.

- (32) *“Fletador”* es una persona que tiene posesión de una carga antes de su transporte. Entre éstos se incluyen, pero no se limitan a los propietarios de cargas, centros de distribución y establecimientos de almacenamiento temporal de carga.
- (33) *“Cabina para dormir”* es un compartimiento o litera integrado en el tractocamión en donde el operador puede descansar durante las horas obligatorias de descanso.
- (34) *“Tractocamión de distancia corta”* es un tractocamión de *HD* que tiene un radio de operación principal de menos de 100 millas del lugar en donde el tractocamión se estaciona y mantiene, y que acumula menos de 50,000 millas al año.
- (35) *“Tractocamión”* es el compartimiento del conductor y el motor del camión. Éste tiene dos o tres ejes.
- (36) *“Remolque”* es la parte del camión que transporta los productos.
- (37) *“Faldones laterales del remolque”* son deflectores de aire aerodinámicos que se extienden hacia abajo de la parte inferior del remolque para cubrir parte del espacio abierto entre el tractocamión y las llantas traseras.
- (38) *“Unidad Móvil de Transporte con Sistemas de Refrigeración (TRU)”* se refiere a un sistema de refrigeración impulsado por un motor de combustión interna, diseñado para controlar el ambiente de productos sensibles a la temperatura que se transportan en tractocamiones y remolques refrigerados. Las *TRU* pueden, tanto enfriar, como calentar.
- (39) *“Juego de Generador de TRU”* se refiere a un juego de generador que está diseñado, y se utiliza para proveer energía eléctrica a unidades de refrigeración de cualquier clase que operan eléctricamente. Esto incluye, pero no se limita a juegos de generadores que proveen electricidad a sistemas de refrigeración operados eléctricamente para vagonetas de semirremolques y contenedores de envío.
- (40) *“Tractocamión SmartWay certificado por la U.S. EPA”* se refiere a... (TBD)

May 21, 2008

- (41) “Remolque SmartWay certificado por la U.S. EPA” se refiere a...
(TBD)

(d) *Fechas Límite para los Requisitos y su Cumplimiento.*

(1) *Requisitos para Tractocamiones*

- (A) A partir del 1° de enero del 2010, ningún tractocamión de *HD* con cabina para dormir del modelo del año 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente podrá arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que dicho tractocamión sea un Tractocamión *SmartWay* Certificado por la *U.S. EPA*.
- (B) A partir del 1° de enero del 2010, ningún tractocamión de *HD* del modelo del año 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente, incluyendo, pero no limitándose a tractocamiones de *HD* con cabina para dormir, podrá arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que las llantas de dicho tractocamión cumplan con las especificaciones del programa *SmartWay*, de la *U.S. EPA* para llantas de baja resistencia de rodadura.
- (C) A partir del 1° de enero del 2012, ningún tractocamión de *HD*, independientemente del modelo del año, podrá arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que las llantas de dicho tractocamión cumplan con las especificaciones del programa *SmartWay*, de la *U.S. EPA* para llantas de baja resistencia de rodadura.

(2) *Requisitos para Remolques Nuevos Tipo Vagoneta para Carga Seca*

A partir del 1° de enero del 2010, ningún tractocamión de *HD* podrá arrastrar un remolque tipo vagoneta para carga seca de 53 pies de largo del modelo del año 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente en una carretera de California, a menos que dicho remolque sea:

- (A) un remolque tipo vagoneta para carga seca, certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*; o
- (B) un remolque nuevo tipo vagoneta para carga seca que haya sido adaptado con equipo para cumplir con los requisitos técnicos y especificaciones para los remolques tipo vagoneta para carga seca, del *SmartWay*, de la *U.S. EPA*.

May 21, 2008

(3) *Requisitos para Remolques Nuevos Tipo Vagoneta para Carga Refrigerada*

A partir del 1° de enero del 2010, ningún tractocamión de *HD* podrá arrastrar un remolque tipo vagoneta para carga refrigerada de 53 pies de largo del modelo del año 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente en una carretera de California, a menos que dicho remolque sea:

- (A) un nuevo remolque tipo vagoneta para carga refrigerada, certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*; o
- (B) un nuevo remolque tipo vagoneta para carga refrigerada que haya sido adaptado con equipo para cumplir con los requisitos técnicos y especificaciones para los remolques tipo vagoneta para carga refrigerada, del *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o si las opciones (A) y (B) no están disponibles
- (C) un nuevo remolque tipo vagoneta para carga refrigerada que haya sido adaptado con
 1. equipo aerodinámico que colectivamente cumplirá con una mejora del 4 por ciento en eficiencia de combustible o la excederá, en conformidad con el Protocolo de Pruebas, de la *SAE Interina*, de la *U.S. EPA*, y
 2. llantas de baja resistencia de rodadura.

(4) *Requisitos para Remolques Nuevos con Cortina Lateral*

A partir del 1° de enero del 2010, ningún tractocamión de *HD* podrá arrastrar un remolque con cortina lateral de 53 pies de largo del modelo del año 2011 ó de un modelo de un año subsiguiente en una carretera de California, a menos que dicho remolque sea:

- (A) un remolque nuevo con cortina lateral, certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*; o
- (B) un remolque nuevo con cortina lateral que haya sido adaptado con equipo para cumplir con los requisitos técnicos y especificaciones para los remolques con cortina lateral del *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o si las opciones (A) y (B) no están disponibles
- (C) un remolque nuevo con cortina lateral que haya sido adaptado con

May 21, 2008

1. equipo aerodinámico que colectivamente cumplirá con una mejora del 5 por ciento en eficiencia de combustible o la excederá, en conformidad con el Protocolo de Pruebas, de la SAE 1321 Interina, de la U.S. EPA, y
 2. llantas de baja resistencia de rodadura.
- (5) *Requisitos para Remolques Tipo Caja Existentes*
- (A) En conformidad con los criterios del plan para el cumplimiento que se definen en el Cuadro 1 a continuación, ningún tractocamión de *HD* podrá arrastrar un remolque tipo caja existente de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que dicho remolque cumpla con los requisitos especificados en la subsección (d)(2) para remolques tipo vagoneta para cargas secas; subsección (d)(3) para remolques tipo vagoneta para cargas refrigeradas; y subsección (d)(4) para remolques con cortina lateral.

Cuadro 1: Criterios del Plan para el Cumplimiento

Tamaño de la flota de remolques tipo caja existentes sujetos al reglamento ¹	Fecha en que se requiere que se cumpla con el porcentaje de la flota indicada existente. ¹			
	1° de enero del 2011	1° de enero del 2012	1° de enero del 2013	1° de enero del 2014
1 a 19 (Flota pequeña)				100%
20 + (Flota grande)	20%	40%	65%	100%

1. El propietario de una flota grande existente, según su juicio, decide a qué remolques existentes específicos hacer cumplir con el reglamento, en una fecha específica. El propietario de una flota grande también puede participar en un programa acelerado de rotación (*turnover*), según se define en la subsección (g)(3)(O) que le permitiría a dicho propietario de remolques acumular créditos para usarlos en años posteriores de cumplimiento.

- (6) *Requisitos para los Conductores*
- (A) Un conductor no puede operar un tractocamión de *HD* para arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que tanto el tractocamión, como el remolque cumplan con:
1. los requisitos y las fechas límite para el cumplimiento, según se definen en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5), y
 2. los criterios de buenas condiciones de operación, según se definen en la subsección (e)(1)(A), los criterios de

May 21, 2008

buenas condiciones de operación para un tractocamión certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA* y la subsección (e)(1)(B) de criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión, certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o que se haya instalado un componente para remolques aprobado por el *SmartWay*.

- (B) Un conductor tiene que proporcionar la siguiente información, cuando así se le exija, al personal autorizado del cumplimiento, según se establece en la subsección (h):
1. la información requerida por las subsecciones (d)(9)(A)4 y (d)(10)(A)4, según se aplique;
 2. el conocimiento de embarque (*bill of lading*) para la carga que se esté transportando.

(7) *Requisitos para los Propietarios de Tractocamiones de HD*

- (A) Un propietario de un tractocamión de *HD* no puede utilizar ni autorizar el uso de un tractocamión de *HD* para arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que tanto el tractocamión de *HD*, como el remolque tipo caja cumplan con:
1. los requisitos y fechas límite para el cumplimiento, según se establecen en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5); y
 2. los criterios de buenas condiciones de operación, según se establecen en la subsección (e)(1)(A), los criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, y la subsección (e)(1)(B), los criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o que se haya instalado un componente para remolques aprobado por el *SmartWay*.
- (B) Un propietario de un tractocamión de *HD* que se utiliza para arrastrar un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California tiene que:
1. mantener el tractocamión, en conformidad con los requisitos de buenas condiciones de operación, según se definen en la subsección e(2)(A), los criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, según se apliquen;

May 21, 2008

2. asegurarse de que las copias de la información requerida bajo la subsección (d)(9)(A)4 para las empresas transportistas que despachan, y la subsección (d)(10)(A)4 para el intermediario que despacha, según se aplique, estén disponibles y accesibles en el tractocamión, y de que al conductor del tractocamión se le instruya para proporcionar la información, cuando así se le exija, a cualquier personal del cumplimiento, que se enumera en la subsección (h)

(8) *Requisitos para los Propietarios de Remolques Tipo Caja*

- (A) Un propietario de un remolque tipo caja de 53 pies de largo tiene que garantizar que un tractor de *HD* no arrastrará a un remolque tipo caja de 53 pies de largo en una carretera de California, a menos que el remolque tipo caja de 53 pies de largo cumpla con:
 1. los requisitos y las fechas límite para el cumplimiento, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5);
 2. los criterios de buenas condiciones de operación, según se definen en la subsección (e)(1)(B), los criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o que se haya instalado un componente para remolques aprobado por el *SmartWay*, según se aplique.
- (B) Un propietario de un remolque tipo caja de 53 pies de largo tiene que:
 1. mantener el remolque tipo caja, en conformidad con los requisitos de buenas condiciones de operación, según se establecen en la subsección e(1)(B), los criterios de buenas condiciones de operación para un remolque certificado por el *SmartWay*, de la *U.S. EPA*, o que se haya instalado un componente para remolques aprobado por el *SmartWay*, según se aplique;
 2. asegurarse de que las copias de la información requerida bajo la subsección (d)(9)(A)4 para las empresas transportistas que despachan, y la subsección (d)(10)(A)4 para el intermediario que despacha, según se aplique, estén disponibles y accesibles en el remolque

May 21, 2008

tipo caja, y de que al conductor del tractocamión de *HD* se le instruya para proporcionar la información, cuando así se le exija, a cualquier personal del cumplimiento, que se enumera en la subsección (h);

- (C) Un propietario de uno o más remolques tipo caja de 53 pies de largo existentes, que estén sujetos a los requisitos de la subsección (d)(5), tiene que reportar estos remolques, en conformidad con los requisitos de la subsección (g)(2), *Requisitos de Reporte para las Flotas de Remolques*.
- (D) Un propietario de 20 ó más remolques tipo caja de 53 pies de largo existentes que estén sujetos a los requisitos de la subsección (d)(5) tiene que reportar estos remolques, y presentar un Plan para el Cumplimiento, en conformidad con los requisitos de la subsección (g)(3), *Plan para el Cumplimiento de Flotas de Remolques para Flotas Grandes*.

(9) *Requisitos para las Empresas Transportistas*

- (A) Una empresa transportista tiene que:
 - 1. proporcionar una copia de este reglamento o una versión resumida aprobada por el *ARB* al propietario de un tractocamión de *HD* o remolque tipo caja, que ésta contrate para recoger o entregar carga en California;
 - 2. asegurarse de que cualquier tractocamión de *HD* o remolque tipo caja de 53 pies de largo, que ésta despache, cumpla con los requisitos de operación y las fechas límites para el cumplimiento, según se establecen en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5);
 - 3. asegurarse, antes de despachar un remolque tipo caja de 53 pies de largo, de que el propietario del remolque haya reportado el remolque, en conformidad con la subsección (g)(2) ó la subsección (g)(3), según se aplique;
 - 4. asegurarse de que la información de la empresa transportista, que se indica a continuación, esté disponible y accesible en el tractocamión de *HD*, y de que al conductor del tractocamión de *HD* se le instruya para proporcionar una copia de la información, cuando así se le exija, al personal del cumplimiento, que se enumera en la subsección (h).

May 21, 2008

- a. el nombre comercial de la empresa transportista
 - b. el nombre de la persona de contacto
 - c. la dirección, estado y código postal de la empresa transportista
 - d. el número de teléfono comercial de la persona de contacto
5. mantener un registro que contenga la información a continuación, que se establece de la letra “a” a la “c”, de un tractocamión de *HD*, que se despache, enganchado a un remolque tipo caja de 53 pies de largo por un mínimo de cinco años, a partir de la fecha de despacho. Los registros de despacho deberán ponerse a la disposición del personal del cumplimiento, según se enumera en la subsección (h), en un plazo de 72 horas, a partir de una petición oficial verbal o escrita.
- a. fecha y hora del despacho del tractocamión de *HD*;
 - b. conocimiento de embarque o número de rastreo;
 - c. número de placas del tractocamión de *HD* y el estado que las expida

(10) *Requisitos para los Intermediarios*

(A) Un intermediario tiene que:

1. proporcionar una copia de este reglamento o una versión resumida aprobada por el *ARB* al propietario de un tractocamión de *HD* o remolque tipo caja, que éste contrate para recoger o entregar carga en California;
2. asegurarse de que cualquier tractocamión de *HD* o remolque tipo caja de 53 pies de largo, que éste despache, cumpla con los requisitos de operación y las fechas límites para el cumplimiento, según se establecen en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5);
3. asegurarse, antes de hacer los arreglos con una empresa transportista, de que la empresa transportista haya tomado todas las medidas necesarias para asegurarse de que el propietario del tractocamión de *HD* o los remolques tipo caja de 53 pies de largo haya reportado los vehículos respectivos, en conformidad con

May 21, 2008

la subsección (g)(2) ó la subsección (g)(3), según se aplique;

4. asegurarse de que la información del intermediario, que se indica a continuación, esté disponible y accesible en un tractocamión de *HD* que se despache, y de que al conductor del tractocamión de *HD* se le instruya para proporcionar una copia de la información, cuando así se le exija, al personal del cumplimiento, que se enumera en la subsección (h).
 - i) el nombre comercial del intermediario
 - ii) el nombre de la persona de contacto
 - iii) la dirección, estado y código postal del intermediario
 - iv) el número de teléfono comercial de la persona de contacto
5. mantener un registro que contenga la información a continuación, que se establece del inciso "i" al "iii", de un tractocamión de *HD* que se despache, enganchado a un remolque tipo caja de 53 pies de largo por un mínimo de cinco años, a partir de la fecha de despacho. Los registros de despacho deberán ponerse a la disposición del personal del cumplimiento, según se enumera en la subsección (h), en un plazo de 72 horas, a partir de una petición oficial verbal o escrita.
 - i. fecha y hora del despacho del tractocamión de *HD*;
 - ii. conocimiento de embarque o número de rastreo;
 - iii. número de placas del tractocamión de *HD* y el estado que las expida

(11) *Requisitos para los Fletadores y Recibidores basados en California*

- (A) Un Fletador o Recibidor basado en California tiene que:
1. asegurarse de que toda la carga que se transporte, en un tractocamión de *HD* y un remolque tipo caja de 53 pies de largo del establecimiento de un fletador o recibidor basado en California, se envíe utilizando tractocamiones de *HD* y remolques que cumplan con los requisitos de operación y las fechas límites para el cumplimiento, según se establecen en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5);

May 21, 2008

2. asegurarse, antes de contratar cualquier envío o recibo de productos usando un remolque tipo caja de 53 pies de largo, de que el intermediario y la empresa transportista hayan tomado todas las medidas necesarias para asegurarse de que el propietario del remolque tipo caja de 53 pies de largo haya reportado el remolque, en conformidad con la subsección (g)(2) ó la subsección (g)(3), según se aplique.

(e) *Requisitos para el Mantenimiento.*

- (1) *Tractocamiones de HD o Remolques Tipo Caja:* Los tractocamiones de *HD* o los remolques tipo caja, sujetos a los requisitos en las subsecciones (d)(1) a la (d)(5), se tienen que mantener en buenas condiciones de operación, en conformidad con los siguientes criterios.
 - (A) Criterios de buenas condiciones de operación para un tractocamión del *SmartWay*, de la *U.S. EPA*. Lo siguiente tiene que estar presente e instalado de manera segura en el tractocamión de *HD* (por ejemplo, no tiene que estar colgando ni suelto al tocarse):
 1. Amortiguador aerodinámico (Criterios específicos TBD)
 2. Espejos aerodinámicos (Criterios específicos TBD)
 3. Extensiones laterales de la cabina (Criterios específicos TBD)
 4. Deflectores de aire aerodinámicos del tanque de combustible (Criterios específicos)
 5. Deflector de aire aerodinámico en el techo de la cabina para dormir integrada (Criterios específicos TBD)
 - (B) Criterios de buenas condiciones de operación para un remolque del *SmartWay*, de la *U.S. EPA* o un componente instalado aprobado por el *SmartWay*
 1. Los deflectores de aire aerodinámicos de los faldones laterales tienen que
 - a. Ajustarse junto a cada borde lateral inferior del remolque, con un espacio de menos de media pulgada entre el borde superior del deflector de aire

May 21, 2008

- aerodinámico, y los bordes laterales inferiores del remolque; y
- b. Cubrir el 70 por ciento o más de la distancia de la longitud del remolque entre el punto central del eje frontal del remolque y el tren de aterrizaje, medida cuando el tándem esté en la posición más adelantada; y
 - c. Cubrir el 68 por ciento o más de la distancia del espacio entre el borde inferior del remolque y el suelo, medida en el punto medio entre el centro del eje frontal del remolque y el tren de aterrizaje, cuando el conector/5^a rueda se fije a 43 pulgadas.
2. Deflector de aire aerodinámico frontal del remolque y Deflector de aire aerodinámico trasero del remolque (cola del remolque)
- a. El remolque podría tener un deflector de aire aerodinámico frontal o un deflector de aire aerodinámico trasero o ambos.
 - b. El deflector de aire aerodinámico frontal del remolque
 1. Consiste de un diseño de tres paneles que se ajusta a lo largo de la parte superior y a lo largo de cada borde lateral del lado frontal de un remolque, de tal manera que las esquinas están al nivel con la parte de enfrente del remolque, y pueden sellarse a un máximo de media pulgada, ya sea hacia adentro o hacia afuera del borde de la esquina de la parte superior y a lo largo de cada borde lateral de la parte de enfrente del remolque.
 2. El panel superior tiene que cubrir el 90 por ciento o más de la distancia de lo ancho de la carrocería frontal del remolque, cuando se mide a lo largo del borde superior del remolque, entre los dos postes laterales del lado frontal del remolque.
 3. Cada panel lateral (2 de cada lado) cubre el 75 por ciento o más de la distancia de la altura de la carrocería frontal del remolque, cuando se mide a lo largo de cada borde lateral, entre la parte superior e inferior del lado frontal del remolque.
 - c. El deflector de aire aerodinámico trasero del remolque (cola del remolque)

May 21, 2008

4. un diseño de tres paneles o “burbujas” con esquinas apretadas a presión que pueden sellarse a un máximo de media pulgada, ya sea en el borde de la esquina interior o exterior de la parte superior y a lo largo de cada borde lateral del lado trasero del remolque.
 5. Puede montarse en la puerta o en un poste.
 6. El panel superior (o el diseño de borde superior o burbuja) cubre el 90% o más de la distancia de la altura de la carrocería trasera del remolque, cuando se mide a lo largo de cada borde, entre la parte superior e inferior del lado trasero del remolque; y se extiende hacia afuera por lo menos 24 pulgadas, cuando se mide del lado trasero del remolque hasta el borde principal del panel superior en un diseño de tres paneles; o el centro en un diseño de burbuja.
 7. Si es un diseño de tres paneles, los paneles tienen que estar en un ángulo ligeramente hacia adentro.
 8. Tiene que estar permanentemente instalado, pero se dobla hacia atrás, contra los lados del remolque o de otra forma están bien compactos para permitir la función normal de las puertas.
- (2) *Incumplimiento con los criterios:* Todas las personas cubiertas por este reglamento (propietarios, conductores, empresas transportistas, intermediarios, fletadores y recibidores) deben ser responsables de manera conjunta de cualquier falla de un tractocamión de *HD* o de un remolque tipo caja de 53 pies de largo, que circule en las carreteras de California para cumplir con uno o más de los criterios anteriores.
- (f) *Exenciones.*
- (1) Los tractocamiones de distancia corta, registrados en conformidad con los requisitos de la subsección (g)(1), *Requisitos de Exención para los Tractocamiones de HD de Distancia Corta.*
 - (2) Los remolques tipo caja de 53 pies de largo que son arrastrados por tractocamiones de distancia corta, registrados en conformidad con los requisitos de la subsección (g)(1), *Requisitos de Exención para los Tractocamiones de HD de Distancia Corta,* están exentos de los requisitos de las subsecciones (d)(2) a la (d)(5).

May 21, 2008

- (3) Un tractocamión de acarreo que opera dentro de 100 millas de la propiedad de un puerto o una terminal ferroviaria intermodal está exento de las subsecciones (d)(1) a la (d)(5).

(g) *Requisitos de Reporte*

(1) *Requisitos de Exención para los Tractocamiones de HD de Distancia Corta*

- (A) *Requisitos de Solicitud:* Un propietario de un tractocamión de HD de distancia corta tiene que presentar la información identificada en las subsecciones (g)(1)(B) a la (g)(1)(D). El propietario tiene que usar formularios que apruebe el Funcionario Ejecutivo. El Funcionario Ejecutivo evaluará las solicitudes, a medida que las reciba. El Funcionario Ejecutivo se reserva el derecho a solicitar información adicional o aclaración de la información que se presente, después de evaluar la solicitud. A los solicitantes se les notificará sobre la situación de su solicitud, por medio de una carta del Funcionario Ejecutivo, a más tardar en 30 días, a partir de que se reciba. Si se aprueba, la situación de exención entrará en vigor en la fecha de la aprobación de la carta. Si se deniega, las razones de la denegación se identificarán, y el solicitante puede volver a enviar una solicitud enmendada.

(B) *Información de Contacto del Propietario:*

1. Nombre del propietario
2. Nombre de la persona responsable
3. Entidad corporativa (si se aplica)
4. Nombre de la compañía o de la agencia
5. Número de identificación de la empresa transportista
6. Número de registro del *IRP* (si se aplica)
7. Dirección residencial de la base de distancia local.
8. Número de teléfono
9. Dirección electrónica (si está disponible)
10. Número de identificación de contribuyente de la compañía

(C) *Información sobre el Tractocamión.* Proporcione la siguiente información para cada uno de los tractocamiones que estarán exentos

1. Tipo de tractocamión
2. Número de identificación del tractocamión
3. Fabricante del tractocamión
4. Modelo del tractocamión
5. Año del modelo del tractocamión

May 21, 2008

6. Estado en donde se registró el tractocamión y el tipo de placa de registro
 7. Número de placa
 8. Lectura del odómetro
- (D) Mapa del área geográfica en donde se operarán los tractocamiones y ubicación (dirección) de la(s) base(s) de distancia local.
- (E) Una vez aprobada, la situación de exención estará vigente durante un período de un año, a partir de la fecha de la aprobación. Para extender la exención, el solicitante deberá volver a solicitar la exención, un mes antes de la fecha de caducidad.
- (F) Requisitos para un Propietario de Tractocamiones Aprobados de Distancia Corta
1. Un propietario de un tractocamión de *HD* de distancia corta exento tiene que hacer copias de la información requerida, bajo la subsección (g)(1)(B) disponible y accesible en el tractocamión de *HD* de la clase 8, e instruir al conductor del tractocamión de *HD* que proporcione la información, cuando así se le exija, a cualquier personal del cumplimiento, que se enumera en la subsección (h).
 2. Un conductor de un tractocamión de *HD* de distancia corta tiene que proporcionar el conocimiento de embarque, cuando así se le exija, al personal autorizado del cumplimiento, según se establece en la subsección (h).
- (2) *Requisitos para el Reporte de Flotas de Remolques.* Un propietario de remolques sujeto a este reglamento tiene que reportar, en conformidad con esta subsección, todos los remolques tipo caja de 53 pies de largo del modelo del año 2010 y los modelos más viejos que estén sujetos a los requisitos de operación y de equipo, de la subsección (d)(5), pero que no cumplan con éstos.
- (A) A más tardar el 1° de enero del 2010 ó antes de que los remolques puedan operar en California, un propietario de remolques sujeto a esta subsección tiene que proporcionar una lista de todos los remolques del modelo del año del 2010 y los modelos más viejos que estén sujetos a los requisitos de operación y de equipo, según se establecen en la subsección

May 21, 2008

(d)(5), pero que no cumplan con éstos, identificando a cada uno por el tipo de remolque, número de placa y estado de registro, en un documento titulado "Lista de Referencia de Flota de Remolques".

- (B) Para un remolque del modelo del año 2010 ó un modelo más viejo que no se incluya en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, el propietario tiene que asegurarse de que dicho remolque no transite en una carretera de California, a menos que dicho remolque cumpla con los requisitos de operación y de equipo, según se establecen en la subsección (d)(5).
- (C) Excepto según se permite en el Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques, un propietario de remolques no puede modificar la Lista de Referencia de Flota de Remolques.
- (3) *Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques:* Un propietario de remolques, cuya Lista de Referencia de Flota de Remolques incluya a 20 ó más remolques, tiene que cumplir con los requisitos establecidos en esta subsección. Para un propietario de remolques, cuya Lista de Referencia de Flota de Remolques incluya a menos de 20 remolques, la participación en el Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques es opcional.
- (A) **1^{er} año de cumplimiento (CY1):** A más tardar el 1° de enero del 2010, un propietario de remolques sujeto a esta subsección tiene que proporcionar la información a continuación, en un documento titulado "Reporte Inicial".
1. La Lista de Referencia de Flota de Remolques del propietario
 2. Una lista que identifique un número de remolques de la Lista de Referencia de Flota de Remolques, que sea igual a o mayor del 20 por ciento del total de remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques. Al identificar estos remolques, el propietario se compromete a adaptar o reemplazar dichos remolques en el año civil del 2010, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento. Dicho propietario tiene que asegurarse de que por lo menos el 20 por ciento de los remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques cumpla con los requisitos de equipo aplicables, a más tardar el 1° de enero del 2011.

May 21, 2008

- (B) **2° año de cumplimiento (CY2):** A más tardar el 1° de febrero del 2011, un propietario sujeto a esta subsección tiene que proporcionar la información a continuación, en un documento titulado "Reporte de Progreso para el 1^{er} Año de Cumplimiento".
1. Una Lista actualizada de Referencia de Flota de Remolques que incluya información acerca de cualesquier reemplazos o retiros de circulación de remolques, que se realizaron en el año civil del 2010.
 2. Una lista de remolques que hayan sido adaptados o reemplazados, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento en el año civil del 2010. Un propietario que no adapte ni reemplace por lo menos el 20 por ciento del total de remolques enumerados en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, a más tardar el 1° de enero del 2011, a fin de cumplir con los requisitos de equipo aplicables, estará violando este reglamento.
 3. Una lista que identifique un número de remolques de la Lista de Referencia de Flota de Remolques igual a o mayor del 40 por ciento del total de remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques. Al identificar estos remolques, el propietario se compromete a adaptar o reemplazar dichos remolques en el año civil del 2011, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento. Dicho propietario tiene que asegurarse de que por lo menos el 40 por ciento de los remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques cumpla con los requisitos de equipo aplicables, a más tardar el 1° de enero del 2012.
- (C) **3° año de cumplimiento (CY3):** A más tardar el 1° de febrero del 2012, un propietario sujeto a esta subsección tiene que proporcionar la información a continuación, en un documento titulado "Reporte de Progreso para el 2° Año de Cumplimiento".
1. Una Lista actualizada de Referencia de Flota de Remolques que incluya información acerca de

May 21, 2008

cualesquier reemplazos o retiros de circulación de remolques, que se realizaron en el año civil del 2011.

2. Una lista de remolques que hayan sido adaptados o reemplazados, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento en el año civil del 2011. Un propietario que no adapte ni reemplace por lo menos el 40 por ciento del total de remolques enumerados en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, a más tardar el 1° de enero del 2012, a fin de cumplir con los requisitos de equipo aplicables, estará violando este reglamento.

3. Una lista que identifique un número de remolques de la Lista de Referencia de Flota de Remolques igual a o mayor del 65 por ciento del total de remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques. Al identificar estos remolques, el propietario se compromete a adaptar o reemplazar dichos remolques en el año civil del 2012, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento. Dicho propietario tiene que asegurarse de que por lo menos el 65 por ciento de los remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques cumpla con los requisitos de equipo aplicables, a más tardar el 1° de enero del 2013.

(D) **4° año de cumplimiento (CY4):** A más tardar el 1° de febrero del 2013, un propietario sujeto a esta subsección tiene que proporcionar la información a continuación, en un documento titulado "Reporte de Progreso para el 3° Año de Cumplimiento".

1. Una Lista actualizada de Referencia de Flota de Remolques que incluya información acerca de cualesquier reemplazos o retiros de circulación de remolques, que se realizaron en el año civil del 2012.

2. Una lista de remolques que hayan sido adaptados o reemplazados, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento en el año civil del 2012. Un propietario que no adapte ni reemplace por lo menos el 65 por ciento del total de remolques

May 21, 2008

enumerados en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, a más tardar el 1° de enero del 2013, a fin de cumplir con los requisitos de equipo aplicables, estará violando este reglamento.

3. Una lista que identifique el resto de los remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, que no cumplan con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento. Al identificar estos remolques, el propietario se compromete a adaptar o reemplazar dichos remolques en el año civil del 2013, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento. Dicho propietario tiene que asegurarse de que todos los remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques cumplan con los requisitos de equipo aplicables, a más tardar el 1° de enero del 2014.
- (E) **Reporte Final:** A más tardar el 1° de febrero del 2014, un propietario sujeto a esta subsección tiene que proporcionar la información a continuación, en un documento titulado "Reporte Final".
1. Una Lista actualizada de Referencia de Flota de Remolques que incluya información acerca de cualesquier reemplazos o retiros de circulación de remolques, que se realizaron en el año civil del 2013.
 2. Una lista de remolques que hayan sido adaptados o reemplazados, a fin de cumplir con los requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento en el año civil del 2013. Un propietario que no adapte ni reemplace todos los remolques enumerados en la Lista de Referencia de Flota de Remolques, a más tardar el 1° de enero del 2014, a fin de cumplir con los requisitos de equipo aplicables, estará violando este reglamento.
- (F) Un propietario de remolques que no proporcione alguna de la información requerida por esta subsección, a más tardar en las fechas límite aplicables, estará violando este reglamento.
- (G) Un propietario de remolques que no cumpla con un compromiso que haya hecho de adaptar o reemplazar

May 21, 2008

(remolques), en conformidad con el *Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques*, a más tardar en la fecha de cumplimiento aplicable, estará violando este reglamento.

- (H) Un propietario de remolques no puede modificar la Lista de Referencia de Flota de Remolques, a menos que el porcentaje de remolques que cumplan con los requisitos de operación y de equipo, según se establecen en la subsección (d)(5), no disminuya.
- (I) Un propietario de remolques tiene que reportar la adición o el reemplazo de un remolque, y hacer los ajustes adecuados a la Lista de Referencia de Flota de Remolques, antes de la circulación del remolque agregado o reemplazado, en una carretera de California.
- (J) Un propietario de remolques puede reportar cualesquier retiros de remolques que ocurran durante un año civil, a más tardar el 1° de febrero del siguiente año. Dicho propietario de remolques puede hacer los ajustes adecuados a la Lista de Referencia de Flota de Remolques, así como los compromisos de adaptación y reemplazo de dicho propietario para el siguiente año de cumplimiento.
- (K) Si un propietario de remolques está sujeto a esta sección, el 1° de enero del 2010, dicho propietario de remolques tiene que permanecer en el Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques, hasta el 1° de enero del 2014, inclusive si el número de remolques en la Lista de Referencia de Flota de Remolques se reduce a menos de 20 remolques, antes de tal fecha.
- (L) Un propietario de remolques, cuyos remolques aplicables entraron por primera vez en California, después del 1° de enero del 2010, tiene que presentar el reporte necesario requerido bajo el Plan para el Cumplimiento de Flotas Grandes de Remolques para el año civil aplicable, en un plazo de 60 días, a partir de la entrada, y tiene que cumplir con las metas del plan para el cumplimiento para el año actual de cumplimiento, a más tardar el 1° de enero del siguiente año.
- (M) A pesar de cualesquier requisitos de esta sección, un propietario de remolques sujeto a esta sección tiene que asegurarse de que cualquier remolque tipo caja de 53 pies de largo, arrastrado por un tractocamión en una carretera de California, después del 1° de enero del 2014, cumpla con los

May 21, 2008

requisitos de equipo, según se establecen en las subsecciones (d)(2) a la (d)(5) de este reglamento.

- (N) Después del 1° de febrero del 2014 caducan todos los requisitos de reporte, que se especifican en esta subsección.
- (O) Programa de Crédito: Un propietario de remolques sujeto a esta sección puede, como opción, participar en un programa acelerado de rotación que le permitiría a dicho propietario de remolques acumular créditos para usarlos en años posteriores de cumplimiento.

1. Multiplicadores de Crédito: Los créditos de rotación tienen que calcularse de la siguiente manera:

- i. Los remolques actualizados antes del 1° de enero del 2010: Si un propietario de una flota grande adapta o reemplaza los remolques, antes del 1° de enero del 2010, los remolques en exceso pueden convertirse en un crédito para años posteriores de cumplimiento. Para usarse en el 1^{er} año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 5/4. Para usarse en el 2° año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 5/3. Para usarse en el 3° año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 5/2.

Remolques en exceso = (%logrado - %requerido) X No. de remolques de CA
 Crédito para el CY1 = Remolques en exceso X 5/4
 Crédito para el CY2 = Remolques en exceso X 5/3
 Crédito para el CY3 = Remolques en exceso X 5/2

- ii. Remolques en exceso en el 1^{er} año de cumplimiento: Si un propietario de una flota grande adapta o reemplaza más remolques de los requeridos en el 1^{er} año de cumplimiento de este programa, los remolques en exceso pueden convertirse en un crédito para años posteriores de cumplimiento. Para usarse en el 2° año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 4/3. Para usarse en el 3° año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 2.

May 21, 2008

Remolques en exceso = (%logrado en el CY1 - %requerido) X No. de remolques de CA en el CY1

Crédito para el CY2 = Remolques en exceso X 4/3

Crédito para el CY3 = Remolques en exceso X 2

- iii. Remolques en exceso en el 2° año de cumplimiento: Si un propietario de una flota grande adapta o reemplaza más remolques de los requeridos en el 2° año de cumplimiento de este programa, los remolques en exceso pueden convertirse en un crédito para el 3° año de cumplimiento. Para usarse en el 3° año de cumplimiento, el crédito se calcularía multiplicando el número de remolques en exceso por 3/2

Remolques en exceso = (%logrado en el CY1- %requerido) X No. de remolques de CA en el CY2

Crédito para el CY3 = Remolques en exceso X 3/2

- iv. Cualquier crédito que no se use caducará el 1° de enero del 2013, y todos los remolques restantes de CA tendrán que actualizarse, a más tardar el 1° de enero del 2014.

- (P) Programa para Compensar el Déficit: El mismo método usado para calcular el crédito también tiene que usarse para calcular los déficits. Además de sujetarse a sanciones, un propietario de remolques sujeto a esta sección tiene que compensar cualquier déficit acumulado durante el período por fases, a más tardar el 1° de enero del 2013.

Cumplimiento. El cumplimiento de esta sección pueden realizarlo los representantes autorizados del ARB, agentes del orden público, según se definen en las secciones 830 y las que siguen, del capítulo 4.5, del título 3, del Código Penal de California y sus respectivas agencias encargadas de hacer cumplir las leyes; y los representantes autorizados de las agencias para el control de la contaminación ambiental o de los distritos para el control de la calidad del aire.

- (h) *Derecho de Entrada.* Tanto para fines de inspección de los vehículos en las carreteras que están cubiertos en este reglamento, como de los registros para determinar el cumplimiento con estos reglamentos, un agente o empleado del ARB, una vez que presente las credenciales apropiadas, tiene el derecho de entrar a cualquier establecimiento (con cualesquier

May 21, 2008

autorizaciones de seguridad necesarias) en donde haya vehículos que transiten en las carreteras o en donde se mantengan los registros de vehículos que transiten en las carreteras.

- (i) *Sanciones.* A cualquier persona que no cumpla con los requisitos de este reglamento, que no presente alguna información, reporte o declaración que requiera este reglamento, o quien intencionalmente presente alguna declaración o representación falsa en cualquier solicitud, reporte, declaración u otro documento archivado, mantenido o usado para fines del cumplimiento con este reglamento, podrían imponérsele sanciones civiles o criminales, establecidas en el artículo 3 (comenzando con la Sección 42400) del capítulo 4, de la parte 4, de la división 26, del Código de Salud y Seguridad. Al imponer las sanciones, el Funcionario Ejecutivo considerará los factores establecidos en la sección 42400.8, del Código de Salud y Seguridad, que incluye, pero no se limita a la premeditación de la violación, la duración del incumplimiento, si se intentó el cumplimiento y la magnitud del incumplimiento.
- (k) *División de derechos y obligaciones.* Si por alguna razón, algún tribunal de jurisdicción competente considera cualquier subsección, párrafo, subpárrafo, oración, cláusula, frase o parte de este reglamento inválido, inconstitucional o que no se puede cumplir, dicha parte deberá considerarse como una estipulación separada, distinta e independiente, y dicha consideración no afectará la validez de las partes restantes del reglamento.